



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

RESOLUCIÓN No. 002/2017

QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), ACORDES CON LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) Y EL PLAN ESTRATEGICO 2017-2020.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), instituido mediante la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, del 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013, es el ente público especializado y técnico encargado de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Aviación Civil Internacional o “Convenio de Chicago” y de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el IDAC esta debidamente representado por su Director General, **Dr. Alejandro Herrera Rodríguez**; quien, como máxima autoridad de la institución tiene el deber y la obligación de ejercer todas las potestades y el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en tal calidad, a fin de garantizar la seguridad operacional de las actividades de aviación civil que se realicen a nivel nacional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con la Ley 491-06 de Aviación Civil el director general del IDAC podrá *adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, acorde con las normas, métodos y practicas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago; así como también la potestad de elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y dichas normas, métodos y practicas recomendadas.*

CONSIDERANDO CUARTO: Que entre otras atribuciones asignadas por la citada ley al IDAC, están las del poder de reglamentación, de decisión y autoridad para implementar su organización interna, consignando asimismo a las direcciones de Navegación Aérea, de Normas de Vuelo y Legal, para que juntas a otras direcciones de áreas que podrá crear el director general del IDAC de acuerdo a las necesidades existentes, pueda cumplir con las responsabilidades de supervisión y control de la aviación civil nacional asignadas por dicha ley.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 34 de la precitada ley dispone que *"El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución".*





Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 002/2017

QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), ACORDES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) Y EL PLAN ESTRATÉGICO 2017-2020.

CONSIDERANDO SEXTO: Que de conformidad con el literal q) del artículo 26 de la reiterada Ley 491-06, el “*ofrecer o supervisar los servicios de meteorología y previsión del estado del tiempo que requiera la navegación aérea*” es una de las atribuciones del IDAC.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el dinamismo intrínseco a la aviación civil impone que la OACI como organismo rector a nivel internacional esté en constante revisión y readecuación de las normas y estándares operacionales de la actividad aérea a nivel mundial con el objetivo de optimizar cada vez más su seguridad operacional; esto trae como consecuencia el que sus Estados miembros, cual es el caso de la República Dominicana, tengan que abocarse a revisar, enmendar o a dictar las disposiciones legislativas internas que permitan continuar el paso de la organización en la materia.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que las normas internacionales de la OACI han sido modificadas para incorporar los nuevos conceptos de los SMS para los proveedores de servicios, y el SSP para los organismos de reglamentación que se basan en la identificación de peligros a la seguridad operacional de forma reactiva, proactiva y predictiva, fundamentando su funcionamiento en el flujo efectivo de información sobre peligros, como un elemento vital para la evaluación continua de la seguridad operacional y la corrección de las deficiencias.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Estado dominicano a través de su autoridad aeronáutica ha establecido el Programa Estatal de Gestión de Seguridad Operacional (PEGSO), para darle cumplimiento a las nuevas disposiciones normativas que sobre seguridad operacional ha establecido la OACI; no obstante, su efectiva implementación y el establecimiento de una política pública encaminada a cumplir con dichas normas internacionales requieren de la reestructuración o modificación de los esquemas organizacionales actuales de la autoridad aeronáutica nacional que le permita ejecutar una eficaz implementación de esas normas internacionales a nivel nacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que en vista de los alcances y actividades envueltas en la implantación e implementación del Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO) del Estado dominicano y del Plan Estratégico vigente y sus sucesores, las responsabilidades y deberes asignados a la Unidad de Monitoreo de la Seguridad Operacional (UMSO), estarán comprendidas dentro de las que desempeñará la Dirección de Planificación y Desarrollo en el marco de dicho Programa, a través de las áreas que sean designadas para tales fines.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que según dispone el Anexo 19 al Convenio de Chicago, sobre gestión de la seguridad operacional (SMS), como parte de su SSP, cada Estado exigirá que los proveedores de servicios bajo su autoridad, como es el caso de los Proveedores de





Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 002/2017

QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), ACORDES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) Y EL PLAN ESTRATÉGICO 2017-2020.

Servicios de Navegación Aérea, como es la Dirección de Navegación Aérea (DINA) del IDAC, y de conformidad con el Anexo 11 sobre servicios de tránsito aéreo, implanten un SMS que incluirá en su ámbito de aplicación la provisión del servicio meteorológico para la navegación aérea internacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el Anexo 3 al Convenio de Chicago, sobre servicio meteorológico para la navegación aérea internacional persigue que la prestación de los servicios meteorológicos brindados por los Estados contratantes contribuya con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea.

CONSIDERANDO DECIMO TERCERO: Que mediante el Decreto No. 176-17, del 23 de mayo de 2017, el Poder Ejecutivo dispuso que la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET) pasara a ser una dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); con éste se deroga el Decreto No. 764-03, del 2003 que establecía el traspaso de la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET) a la antigua Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), hoy IDAC.

CONSIDERANDO DECIMO CUARTO: Que para la provisión y supervisión del servicio meteorológico a la navegación aérea que se desarrolla a través del territorio y espacio aéreo nacional, el IDAC cuenta con los equipos, el personal y las instalaciones necesarias para cumplir con esa atribución legal.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que la Dirección de Navegación Aérea (DINA) del IDAC, como principal responsable de brindar los servicios de radio ayuda y soporte a la navegación aérea, es la encargada de controlar la operación y de ejercer la supervisión de los equipos e instrumentos aeronáuticos y del personal destinados a la prestación de esos servicios esenciales para la seguridad, regularidad y eficiencia de dicha navegación, a fin de garantizar la Seguridad Operacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que de conformidad con la norma 7.1.2.1 del Anexo 11 al Convenio de Chicago, sobre servicios de tránsito aéreo: *“Se proporcionarán a los centros de información de vuelo y a los centros de control de área información meteorológica, de acuerdo con lo descrito en el Anexo 3, Apéndice 9, 1.3, dando especial importancia al acaecimiento o acaecimiento probable de empeoramiento de un elemento meteorológico tan pronto como pueda determinarse. Dichos informes y pronósticos se referirán a la región de información de vuelo o al área de control y a todas las demás áreas que puedan determinarse a base de los acuerdos regionales de navegación aérea”.*





Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 002/2017

QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), ACORDES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) Y EL PLAN ESTRATÉGICO 2017-2020.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que la estructura organizativa y de cargos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumplan con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que para continuar cumpliendo adecuadamente con la vigilancia, supervisión y control de la seguridad operacional resulta necesario establecer que los programas de auditorías, inspecciones y vigilancia a los operadores aéreos, operadores de aeropuertos y demás prestadores de servicios certificados, cuenten con el nivel de separación que propicie políticas efectivas y libres de conflictos de intereses.

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que es fundamental implementar y mantener la infraestructura del área de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que permita al IDAC cumplir con sus metas estratégicas y promover el Gobierno Electrónico a través del intercambio, acceso y uso de la Información por los usuarios internos y externos.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su Artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO: Que mediante Resolución No. 001-2013, del 03 de enero de 2013, se aprobó y se pusieron en vigencia modificaciones a la Estructura Organizativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), coherentes con el "Proyecto IDAC Modelo de Gestión".

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO: Que de conformidad con el Plan Estratégico 2017-2020, la Dirección de Planificación y Desarrollo lleva a cabo un reenfoque hacia el monitoreo y control de la seguridad operacional desde los procesos y actividades desarrollados a lo interno de la institución, a fin de potencializar el impacto positivo en los resultados de los usuarios del sistema nacional de aviación civil.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO: Que el literal d) del artículo 22 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública establece que dentro de las funciones de las unidades de planificación y desarrollo de las instituciones públicas, tal como la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD) del IDAC, está la de *"Preparar propuestas de revisión de estructuras organizativas y de reingeniería de procesos, incluyendo los respectivos componentes*





Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 002/2017

QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), ACORDES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) Y EL PLAN ESTRATÉGICO 2017-2020.

tecnológicos, a efectos de optimizar la gestión de la institución en el marco de las responsabilidades asignadas a la misma para el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley No. 498-06 que establece el Sistema de Planificación e Inversión Pública y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley No. 491-06 sobre Aviación Civil en la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil seis (2006), publicada en la Gaceta Oficial No. 10388.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional o “Convenio de Chicago” de 1944.

VISTO: El Anexo 3 al Convenio de Chicago, sobre servicio meteorológico para la navegación aérea internacional.

VISTO: El Anexo 11 al Convenio de Chicago, sobre servicios de tránsito aéreo.

VISTO: El Anexo 19 al Convenio de Chicago, sobre gestión de la seguridad operacional.

VISTO: El Anexo 16 al Convenio de Chicago y sus volúmenes, sobre Protección Medioambiental.

VISTA: La Ley No. 41 -08 de Función Pública, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008), y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, del 09 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto No. 176-17, del 23 de mayo de 2017, que dispone el pase de la Oficina Nacional de Meteorología al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y deroga el Decreto No. 764-03 que disponía a la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET) como una dependencia de la antigua Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), hoy IDAC.





Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 002/2017

QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), ACORDES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) Y EL PLAN ESTRATÉGICO 2017-2020.

VISTA: La implementación del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA), a lo interno del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

VISTA: La Resolución No. 13-2011, de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011), dictada por el Director General del IDAC, que modifica la Misión, Visión, Valores, Objetivos Estratégicos, Productos Estratégicos, Planes de Desarrollo, Política Institucional y Alcance del Sistema Integral de Gestión del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

VISTA: La Resolución No. 51-2013, de fecha veinticinco (03) de diciembre de dos mil trece (2013), dictada por la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicaciones y el Ministerio de Administración Pública que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades de tecnología y comunicaciones.

VISTA: La Resolución No. 14-2013, de fecha once (11) de abril de dos mil trece (2013), dictada por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Administración Pública que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades institucionales de planificación y desarrollo.

VISTA: La Resolución No. 13-2015, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), dictada por el Director General del IDAC, que aprueba el programa de vigilancia de la seguridad operacional de la aviación civil para el año 2016 (Orden 6001) de la Dirección de Normas de Vuelo.

VISTA: La Resolución 003-2015, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por el Director General del IDAC, que aprueba el Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO).

VISTA: La estructura organizativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), Resolución 001-2013, de fecha tres (3) de enero de dos mil trece (2013) y su posterior modificación mediante la Resolución No. 001BIS/2013 de fecha 13 de marzo del dos mil trece (2013) que aprueba modificaciones a la estructura organizativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), coherentes con el proyecto "IDAC MODELO DE GESTION".

VISTO: El expediente remitido por la Ing. Betty Castaing Martínez, directora de Planificación y Desarrollo del IDAC.

El Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, del 28 de diciembre de 2006.





Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 002/2017

QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), ACORDES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) Y EL PLAN ESTRATÉGICO 2017-2020.

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR, COMO AL EFECTO APRUEBA modificaciones a la estructura organizativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), relacionadas con las funciones del Director General y de las direcciones de Planificación y Desarrollo, de Navegación Aérea, de Normas de Vuelo y de Tecnología de la Información.

SEGUNDO: CREAR, COMO AL EFECTO SE CREA la División de Meteorología Aeronáutica de la Dirección de Navegación Aérea (DINA).

TERCERO: MODIFICAR, COMO AL EFECTO MODIFICA la estructura orgánica de la La Dirección de Navegación Aérea (DINA), para que en lo adelante quede configurada de la manera siguiente:

- a) La Dirección de Navegación Aérea, para que quede encabezada por un Director e integrada por los Coordinadores Técnico y Administrativo, el Departamento Gestión del Tránsito Aéreo, el Departamento Gestión de la Seguridad Operacional, el Departamento Gestión de la Información Aeronáutica y el Departamento Comunicación, Navegación y Vigilancia. (Ver organigrama anexo).
- b) El Departamento Gestión del Tránsito Aéreo queda integrado por la División Coordinación Búsqueda y Salvamento, la División Servicios de Tránsito Aéreo, la División Servicios de Información de Vuelo, la División de Meteorología Aeronáutica y la Sección Gestión del Espacio Aéreo y Procedimientos Terminales. La División Servicios de Tránsito Aéreo está integrada por la Sección Centro de Control de Área y Terminal y la Sección Estaciones de Servicios a la Navegación Aérea. La Sección Centro de Control de Área y Terminal está integrada por la Unidad de Gestión de Afluencia del Tránsito Aéreo. La División Servicios de Información de Vuelo está integrada por la Sección Estaciones de Servicios de Vuelo. La División de Meteorología Aeronáutica, integrada por la Sección Estaciones de Servicios de Meteorología Aeronáutica.
- c) El Departamento Gestión de la Seguridad Operacional queda integrado por la División Gestión del Riesgo de la Seguridad Operacional y la División Garantía de la Seguridad Operacional. La División Gestión del Riesgo de la Seguridad Operacional queda integrada por la Sección Investigación de Incidentes ATS. La División de Garantía de la Seguridad Operacional queda integrada por la Sección de Evaluación IMS.





Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 002/2017

QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), ACORDES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) Y EL PLAN ESTRATÉGICO 2017-2020.

- d) El Departamento Gestión de la Información Aeronáutica queda integrado por la División Publicaciones Aeronáuticas y la Sección NOTAM. La División Publicaciones Aeronáuticas queda integrada por la Sección Cartografía Aeronáutica.
- e) El Departamento Comunicación, Navegación y Vigilancia queda integrado por la División Comunicaciones de Radio, la División Energía CNV y Equipos Meteorológicos, la División Radio ayudas a la Navegación Aérea y la División Sistemas RADAR. La División Comunicaciones de Radio queda integrada por la Sección Comunicaciones CCA-AB. La División Energía CNV y Equipos Meteorológicos comprende a la Sección Soporte Energético y la Sección Soporte de Equipos Meteorológicos Aeronáuticos. La División Sistemas RADAR queda integrada por la Sección Estación RADAR, la Sección Soporte Automatización Sistemas RADAR y la Sección Soporte Redes Aeronáuticas.

CUARTO: MODIFICAR, COMO AL EFECTO MODIFICA la estructura orgánica de la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD), para que en lo adelante quede configurada de la manera siguiente:

- a) La Dirección de Planificación y Desarrollo, para que quede encabezada por un Director/a e integrada por los Coordinadores Técnico, Administrativo y de Responsabilidad Social; el Departamento de Planeación y Proyectos, el Departamento Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, el Departamento Gestión Integral y el Departamento de Formulación y Monitoreo Interno. (Ver organigrama anexo).
- b) El Departamento de Planeación y Proyectos comprende los Coordinadores de Planeación y de Proyectos. El Departamento de Gestión Integral lo integran los Coordinadores de Calidad (ISO9001), de Medio Ambiente (ISO14001), de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS18001) y de Seguridad de la Información (ISO27001). El Departamento de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional tiene la División de Gestión Estatal del Riesgo Operacional y la División de Aseguramiento Estatal de la Seguridad Operacional. El Departamento de Formulación y Monitoreo Interno lo integra la División de Estadísticas Aeronáuticas y el Coordinador de Gestión de Riesgo.

PÁRRAFO: Las funciones y responsabilidades de las auditorías de aceptación y seguimiento de los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional de los Operadores y Proveedores de Servicios descritos en el RAD 110.1 literal a), a cargo de las Direcciones de Vigilancia de Seguridad Operacional y de Normas de Vuelo son asumidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo a través del Departamento de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, el cual





Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 002/2017

QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), ACORDES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) Y EL PLAN ESTRATÉGICO 2017-2020.

proporcionará información para que las Direcciones de Normas de Vuelo y Vigilancia de la Seguridad Operacional puedan establecer los acuerdos de desempeño con los operadores y proveedores de servicio bajo su responsabilidad, según sea el caso.

QUINTO: TRANSFERIR, COMO AL EFECTO SE TRANSFIEREN las funciones y responsabilidades de la Unidad de Monitoreo de la Seguridad Operacional (UMSO) a la Dirección de Planificación y Desarrollo.

PÁRRAFO I: El Departamento Gestión Estatal de la Seguridad Operacional asumirá las funciones de monitoreo de la seguridad operacional y establecerá los niveles aceptables de desempeño de la seguridad operacional o ALoSP por sus siglas en inglés, dará seguimiento a los accidentes e incidentes de aviación civil ocurridos y a todo acto, hecho, evento o actividad relacionada o que incida en el desempeño o con el mantenimiento del PEGSO.

PÁRRAFO II: El Director de la DPD pasará a formar parte del Comité de Revisión de la Seguridad Operacional y asumirá la Secretaría del mismo tal como lo establece el acápite 2.2.3.1 de la Resolución No. 003-2015, que aprueba el Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO).

SEXTO: CREAR, COMO AL EFECTO CREA la Unidad de Desarrollo Sustentable, con el objeto de mejorar el desempeño ambiental de la aviación a través de medidas y estrategias integradas alineadas con la misión del IDAC, para brindar orientación técnica y política en materia de protección ambiental y operaciones aéreas eficientes. Esta Unidad dependerá de la Dirección General y estará integrada por:

Un/Una Encargado/a, Un Comité de Protección de Medioambiente en Aviación, Un Coordinador de Proyectos, Un/Una Oficial de Cambio Climático y Plan de Acción Estatal y Un/Una Oficial de Monitoreo y Reporte Medioambiental. (Ver organigrama anexo).

SEPTIMO: CREAR, COMO AL EFECTO CREA el Comité de Protección de Medioambiente en Aviación con el objeto de evaluar el rendimiento e impacto en materia medioambiental de la aviación civil en la República Dominicana y asesorar al Director General sobre las decisiones relativas al medioambiente.

PARRAFO: El Comité de Protección de Medioambiente en Aviación estará integrado por los siguientes funcionarios del IDAC:

- Director o Directora General, quien lo presidirá
- Subdirector General
- Director Legal





Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 002/2017

QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), ACORDES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) Y EL PLAN ESTRATÉGICO 2017-2020.

- Director de Normas de Vuelo
- Director de Vigilancia de Seguridad Operacional
- Director de Navegación Aérea
- Director de Planificación y Desarrollo
- Encargado de la Unidad de Desarrollo Sustentable, quien fungirá como Secretario del Comité.

OCTAVO: MODIFICAR, COMO AL EFECTO MODIFICA la estructura orgánica de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) para que en lo adelante quede configurada de la manera siguiente:

- a) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), para que quede encabezada por un Director/a e integrada por un/a Coordinador de Dirección, el Departamento de Administración del Servicio TIC, el Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas y el Departamento de Operaciones TIC, División de Administración de Proyectos TIC y la División de Seguridad y Monitoreo TIC. (Ver organigrama anexo).

NOVENO: MODIFICAR, COMO AL EFECTO MODIFICA la estructura orgánica de la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) para que en lo adelante quede configurada de la manera siguiente:

- a) La Dirección de Normas de Vuelo, para que quede encabezada por un Director/a e integrada por un/a Coordinador de Técnico, un Coordinador Administrativo, el Departamento Licencias al Personal Aeronáutico, el Departamento de Aeronavegabilidad, el Departamento Operaciones de Vuelo, el Departamento Gestión de Documentación y Formación Técnica y la División Resolución de Casos de Seguridad. (Ver organigrama anexo).
- b) El Departamento Licencias al Personal Aeronáutico queda integrado por la División Exámenes y Emisión de Licencias al Personal y la División Medicina Aeronáutica.
- c) El Departamento de Aeronavegabilidad queda integrado por la División Análisis y Procedimientos Técnicos y la División Inspección de Aeronaves.
- d) El Departamento Operaciones de Vuelo queda integrado por la División Aviación General y Trabajos Aéreos y la División Transporte y Líneas Aéreas.
- e) El Departamento Gestión de Documentación y Formación Técnica queda integrado por la División Documentos Técnicos y División Formación Técnica.





Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 002/2017

QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), ACORDES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) Y EL PLAN ESTRATÉGICO 2017-2020.

DECIMO: ELIMINAR, COMO AL EFECTO ELIMINA la División Auditorías SMS de la Dirección de Normas de Vuelo, así como también la División Control de Riesgo Operacional, por ser la función primordial del Departamento de Gestión Estatal de Seguridad Operacional.

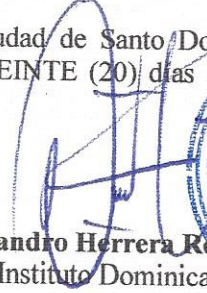
DECIMO PRIMERO: CREAR, COMO AL EFECTO CREA la División de Formación Técnica de la Dirección de Normas de Vuelo y se cambia el nombre del Departamento de Control de la Seguridad Operacional de dicha DNV para que pase a ser designado como Departamento de Gestión de Documentación y Formación Técnica.

DECIMO SEGUNDO: INSTRUIR, COMO AL EFECTO INSTRUYE a la Dirección de Recursos Humanos del IDAC para que proceda a comunicar la presente Resolución a todas las direcciones de áreas y dependencias del Instituto y para que realice las adecuaciones aprobadas en el organigrama del IDAC, de conformidad con la Ley No. 41-08 de Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

DECIMO TERCERO: DISPONER, COMO AL EFECTO DISPONE que la presente Resolución deroga o modifica cualquier otra disposición de igual rango o inferior que entre en contradicción o sea opuesta a las disposiciones contenidas en la misma.

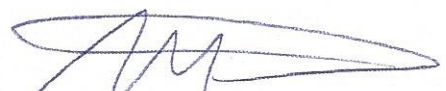
DECIMO CUARTO: DISPONER, COMO AL EFECTO DISPONE que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las diferentes direcciones y dependencias de áreas institucionales; así como su publicación en la página Web del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), localizada en la dirección www.idac.gov.do, y subida al SIG-IDAC.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTE (20) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISIETE (2017).


Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP) en fecha 20 de Octubre, 2017:


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro Administración Pública (MAP)



AHR/JV/BC/js.